

467



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y POLÍTICO

15 NOV 2022

## DECRETO No NOVIEMBRE DE 2022

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las contempladas en los artículos 2, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia,

#### **CONSIDERANDO**

Que la ley 1622 de 2013 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones" establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades en condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que dicha Ley crea el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes en sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que la Ley 1622 de 2013 estableció en los artículos 16 y 19 competencias a los Municipios en el desarrollo de la política pública de juventud en Colombia.

Que el Artículo 24 de la Ley 1622 de 2013 estable que el Sistema Nacional de las juventudes estará conformado por:

1. El Subsistema Institucional de las Juventudes:
  - 1.1. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes.
  - 1.2. Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.
  
2. El Subsistema de Participación de las Juventudes:
  - 2.1. Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes.
  - 2.2. Espacios de participación de las juventudes.
  - 2.3. Los Consejos de Juventudes.
  - 2.4. Plataformas de Juventudes.
  - 2.5. Asambleas de Juventudes.

467 - - - - -



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y POLÍTICO

15 NOV 2021

### 3. Comisiones de Concertación y Decisión.

Que el artículo 67 de la Ley 1622 de 2013 define a las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes como instancias de concertación y decisión del orden Nacional Departamental y Municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Que los artículos 66, 69 y 70 de la Ley 1622 de 2013, establecen las sesiones, la toma de decisiones y la secretaria técnica, de las Comisiones de Concertación y Decisión. Que el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones" señala que las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevarán la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial.

Por lo anterior expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** Créese la Comisión de Concertación y Decisión del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, como una instancia de Concertación y Decisión del orden Municipal, la cual asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN:** La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada así:

Por el Subsistema Institucional:

El Secretario (a) de Gobierno.

El Secretario (a) de Cultura Recreación y Deporte.

El Secretario (a) de Educación.

Por el subsistema de Participaciones:

Tres (3) delegados del Consejo Municipal de Juventud que llevarán la vocería del movimiento juvenil en el Municipio, en todo caso ninguno de los delegados por parte del Consejo Municipal de Juventud, podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración Municipal durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores ante la comisión con voz y sin voto 2 miembros de la Plataforma Juvenil de Dosquebradas, elegidos bajo procedimiento interno autónomo de la plataforma.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal de Juventud y la Plataforma Juvenil de Dosquebradas, deberán rotar cada año.

15 NOV 2022

**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES.** La Comisión de Concertación y Decisión deberá ser convocada por el Alcalde de manera ordinaria como mínimo 4 veces al año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuesto del ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión —POAI—. Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presidencia de las sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: TOMA DE DECISIONES.** La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados por el gobierno y los jóvenes.

**PARÁGRAFO:** La asistencia de los delegados por el gobierno a la comisión de ser justificada. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo Municipal de Juventud o la Plataforma Juvenil según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** La secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social y Político a través del Programa de Juventud del Municipio de Dosquebradas y la Secretaría de Planeación.

**PARÁGRAFO:** El Gobierno Municipal apropiará los recursos necesarios y garantizará las condiciones logísticas para ejercer la secretaría técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** Serán funciones de la secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.

467-5553



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y POLÍTICO

15 NOV 2022

6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el Municipio.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias Municipales.
11. llevar a cabo la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde Municipal

**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**

Secretario Jurídico

**DIANA PATRICIA ROJAS RICO**

Secretaria de Desarrollo Social y Político

Vo.bo: DANNY SAMUEL GÓMEZ MAYA  
Enlace – Programa de Juventudes  
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Revisó: PAULA MARCELA PINILLA MORALES  
Abogada – Contratista  
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Vo.bo:  
Abogado – Secretaria Jurídica